



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000265/2024.  
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R109/2024.  
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181724000265.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de septiembre de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 24 de septiembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181724000265, en el que solicita lo siguiente: "Se solicita atentamente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que atienda los siguientes cuestionamientos: 1.- Numero de querellas formuladas cada año por el delito de defraudación fiscal contemplado en el artículo 282 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024. 2.- Número de sentencias condenatorias o absolutorias dictadas cada año por el delito de defraudación fiscal contemplado en el artículo 282 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024. 3.-En relación con el numeral anterior, se solicita que se me proporcione la versión pública de las sentencias condenatorias o absolutorias que se hayan dictado cada año por el delito de defraudación fiscal contemplado en el artículo 282 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024. 4.- Numero de querellas formuladas cada año por el delito de defraudación fiscal equiparable contemplado en el artículo 283 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024. 5.- Número de sentencias condenatorias o absolutorias dictadas cada año por el delito de defraudación fiscal equiparable contemplado en el artículo 283 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024. 6.-En relación con el numeral anterior, se solicita que se me proporcione la versión pública de las sentencias condenatorias o absolutorias que se hayan dictado cada año por el delito de defraudación fiscal equiparable contemplado en el artículo 283 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024. 7.- En los procesos penales instruidos por los delitos contemplados en los artículos 282 y 283 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, ¿la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado interviene como víctima u ofendido? 8.- En relación con la pregunta anterior, si la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado no interviene como víctima u ofendido, ¿en qué calidad interviene?" (sic) y con:

#### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio 201181724000265.

**Segundo.**– Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.



**Tercero.** - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0238/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, a la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** - La Procuraduría Fiscal, mediante oficio número SF/PF/874/DC/DPA/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO.**- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 24 de septiembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000265**, mediante el oficio número SF/PF/874/DC/DPA/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.**- Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/PF/874/DC/DPA/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.**- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.**- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000265**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NOREELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**

C.c.p. Expediente

ADMC





Clave documental: PE12/108H.1/C.22.21  
Oficio número: SF/PF/874/DC/DPA/2024  
Asunto: Se rinde informe

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 27 de septiembre de 2024.

**Victor Hugo Santana Ruiz**  
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia  
Edificio

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0238/2024 de 25 de septiembre de 2024, recibido en el área oficial de correspondencia de la Procuraduría Fiscal el mismo día, mediante el cual solicitó la colaboración para realizar una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en esta Procuraduría y sus Direcciones a mi cargo, del planteamiento realizado por el solicitante, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181724000265.

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnúmeros 1.0.2 y 1.0.2.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, fracción I y XXIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me permito informar lo siguiente:

**PRIMERO:** Por lo que respecta a los cuestionamientos marcados con los números 1, 2, 3, 5, 6, y 8 del oficio que se contesta, después de realizar una minuciosa y exhaustiva búsqueda en los documentos, datos, sistemas y archivos con las que actualmente cuenta la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas, se determinó la inexistencia de la información mencionada en su solicitud de colaboración, es decir, que no se tiene conocimiento de querellas formuladas por el delito de defraudación fiscal, del periodo comprendido del 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior, es menester precisar que por lo que respecta a los cuestionamientos marcados con los números 4 y 7 del oficio que se contesta, se informa que en el año 2020 se interpuso denuncia por el delito equiparado a la defraudación fiscal contemplada en el artículo 283 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, actualmente en proceso, siendo la afectada la Hacienda Pública representada por esta Secretaría de Finanzas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"  
Procurador Fiscal



Dr. Abel Antonio Morales Santiago  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

JMV/KAEA/mjs

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

**RECIBIDO**  
27 SEP 2024

Recibió: RAIL 100210  
Hora: 14:34 Anexos: 6/6